ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 14, 14.1 y Art 46 del acuerdo ibídem, me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 596 del 2008, "Por medio de la cual se transforman las IPS Públicas de los municipios de Aránzazu, Marmato, Marulanda, Neira, Norcasia, San José, Victoria y Villamaría, en Empresas Sociales del Estado" los contratos que celebren los hospitales se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud".

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San José de San José, Caldas es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José, Caldas en aras de una buena atención requiere realizar labores de limpieza y desinfección de todas las áreas de la E.S.E. administrativa y asistencial, siendo evidente necesidad de adquirir el suministro de insumos de aseo y desinfección, así como la adquisición de insumos para la lavandería del hospital, los cuales contribuirán con la prestación de servicios en condiciones óptimas de limpieza y salubridad, que redunden en el bienestar de los paciente, máxime cuento nos encontramos con la presencia del COVID 19 en el país, debiendo entonces, redoblar esfuerzos para evitar la proliferación del virus y con ello evitar que se afecte la salud de los pacientes de entidad y del personal que presta los servicios al interior de la entidad, siendo de vital importancia mantener condiciones óptimas de limpieza y desinfección de áreas de atención, especialmente en el área de urgencias, consulta externa, laboratorio, sala de espera, hospitalización, fisioterapia, área administrativa y en general la totalidad de la infraestructura física de la entidad; razón por la cual se requiere contratar el suministro de insumos necesarios para el funcionamiento, que proporcione elementos en condiciones óptimas de calidad y que cuente con la disponibilidad de acuerdo con las solicitudes parciales que realice la entidad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro 06 del 29 de septiembre del 2022 que define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y con el fin de dar cumplimiento al Art 6 del acuerdo ibídem,, el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y que además, se puede contratar directamente hasta un tope de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes..

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDAD A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se compromete para con LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ a realizar bajo su propia autonomía y control las actividades que a continuación se detallan, para la cual tendrá plena libertad así:

A. ESPECÍFICAS:

a) Entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos, b) Responder por la buena calidad de los mismos c) Los precios no deben exceder los precios del mercado en el momento de la facturación, los cuales serán revisados permanentemente, por quien haga las veces de Jefe de Control Interno de la ESE. d) El Contratista se Obliga a entregar productos cotizados de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, la unidad de medida, presentación, y el valor unitario y total por artículo. e) Los elementos a suministrar de acuerdo a la necesidad de la E.S.E debe hacerse de conformidad con la siguiente descripción:

ITEM	NOMBRE	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	ALKA DDS	ALKAMEDICA	FRASCO X 1 LT	1
2	AMBIENTADOR AEROSOL REF 0007	AGH	UND	1
3	AMBIENTADOR EN SPRAY	CEDROS	SPRAY X 130 ML	1
4	BALDE DE 12 LITROS	VANYPLAST	UNIDAD	1
5	BALDE ESCURRIDOR 20 Litros (BALDE AMARILLO ESCURRIDOR ROJO)	TRIPLE CLEAN	UNIDAD	1

6	BLANQUEADOR TEKNO CLEAN X 5 GAL REF5141	AGH	UND	1
7	BOLSA NEGRA 51 X 55 PAQUETE X 10 UND	AGH	UND	1
8	BOLSA NEGRA 65*85	HC	PAQUETE X 30 UND	1
9	BOLSA ROJA 50 X 60 (UNIDAD)	AGH	UND	1
10	BOLSA ROJA 65 * 85	CITYSALUD	SET 18 ROLLOS X 20 UND	1
11	BOLSA VERDE 50 X 60 (UNIDAD)	AGH	UND	1
12	BOLSA VERDE 65*85	CITYSALUD	SET 18 ROLLOS X 20 UND	1
13	BOLSA VERDE 70*90	TASK	ROLLO X 10 UND	1
14	CANECA PLAST PEDAL 10LTS BLANCO RECICLABE APROVECHABLE	ESTRA	UND	1
15	CANECA PLAST PEDAL 10LTS NEGRO - NO APROVECHABLE	ESTRA	UND	1
16	CANECA PLAST PEDAL 10LTS ROJA RIES BIOL	AGH	UND	1
17	CANECA PLAST PEDAL 10LTS VERDE ORGANICO APROVECHABLE	ESTRA	UND	1
18	CERA POLIMERICA		GALON	1
19	CERA POLIMERICA AUTOBRILLANTE	AGH		1
20	DETERGENTE SIN AROMA X 20 KGR	AGH	UND	1
21	ESPONJA FIBRA LIMPIADORA COLORES VERDE, AZUL, ROJO, AMARILLO	FULLER	UNIDAD	1
22	FIBRA LIMPIADORA REF 2010	AGH	UND	1
23	GUANTE DOMESTICO TALLA 8 REF 4000B	AGH	UND	1
24	GUARDIAN 0.5 ML	E.U	UNIDAD	1
25	GUARDIAN 1 LT	E.U	UNIDAD	1
26	GUARDIAN 1.5 ML	E.U	UNIDAD	1
27	GUARDIAN 2.9 ML	E.U	UNIDAD	1
28	JABON EN POLVO (TARRO) 1A	1A	TARRO	1
29	JABÓN ANTIBACTERIAL LIQUIDO PARA MANOS (MANZANA) CON ACIDO LÁCTICO	PROASEPSIS	GALON X 3.785 ML	1
30	JABÓN ANTIBACTERIAL LIQUIDO PARA MANOS (MANZANA) CON ACIDO LÁCTICO	PROASEPSIS	FRASCO CON VALVULA X 1 LT	1
31	JABON LIQUIDO PARA MANOS	TECNO CLEAN	GALON	1
32	LAVALOZA	FROTEX	GALON X 4 LT	1
33	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA PISOS* CUÑETE	TEKNOLIDESMA	GALON X 19 LT	1
34	LIMPIAVIDRIOS		GALON	1
35	LIMPIAVIDRIOS PISTOLA			1
36	P.H.FAMILIA JUM X170 M TRIPLE HOJA ROLLO	AGH	UND	1
37	PAPEL HIGIENICO * 400 MTRS	FAMILIA	ROLLO X 400 MT	1
38	PAPEL HIGIENICO ROLLO * 40 MTRS UNIDAD TRIPLE HOJA	FAMILIA	ROLLO X 40 MT	1
39	RECOGEDORES PARA BASURA CON BANDA	ARCOASEO	UNIDAD	1
40	ROLLO MULTIUSOS FAMILIA UNIDAD REF73468	AGH	UND	1
41	SERV. FAMILIA NORMAL X 100 REF 72257	AGH	UND	1
42	SERVILLETAS PARTIDAS SENCILLAS	1A	1 X 600 UND	1

43	SURFALKAN	ALKAMEDICA	FRASCO X 750 ML	1
44	TOALLA DE MANO EN Z COLOR NATURAL	ELITE	PAQUETE X 150 UND	1
45	TRAPEADOR ALGODÓN CABO 1.20 CM	SUPERIOR	UNIDAD	1

B. GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. **PLAZO:** El plazo previsto para el futuro contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2023.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Por la naturaleza del asunto**,** y teniendo en cuenta la cuantía, también podrá contratarse directamente en los siguiente casos.

De conformidad con el Acuerdo Nro. 04 del 26 de Noviembre de 2019 el cual modifica en su artículo 13 las Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y en el artículo 4 de la Resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Por la naturaleza del asunto**,** y teniendo en cuenta la cuantía, también podrá contratarse directamente en los siguientes casos: De conformidad con el Acuerdo Nro. 06 del 29 de septiembre de 2022 mediante el cual se define el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el cual señala la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución que representa y se puede contratar directamente, al tenor expresa lo siguiente:

Artículo 14° de la Contratación de Directa. La escogencia de contratistas se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos:

14.1 EN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: Mediante este proceso la Empresa Social del Estado contratará los bienes o servicios que se requiera cuya cuantía no exceda de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 100 SMLM

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**.**

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de San José dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE SAN JOSÉ, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de la obra conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N °	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	E.S.E. Hospital San José	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión
2	E.S.E. Hospital San José Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades de obras durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San José Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San José y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 56 del 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.61176.01, expedido por la profesional universitario responsable de presupuesto de la E.S.E.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 06 del 29 de septiembre de 2022, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 27 del acuerdo ibídem establece la no obligatoriedad de garantías

en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San José de San José, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en San José, Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil veintitres (2023).

CRISTIAN CAMILO GALLEGO AGUIRRE
Gerente ESE Hospital Departamental San José
Entidad Contratante